Rebocacion de la ordenança que manda que se note secreto y sentencia que sea publico, el que corregidor se conformo con la mayor parte, reservando en si el mandar que proveher que se note secreto cada que le parezca que conviene al servicio de su Mag.d y bien desta ciudad e pacificacion de esta ayuntamiento

Ciudad porque para todo ello les dieron poder e comision en forma

Los dichos señores Murcia trataron e conferieron en lo que toca a las ordenanças que esta ciudad tiene para que los officios que proveyere se elixan por votos secretos segundo que la dicha ordenança y ordenanças se guarden a que se refirieron e a lo ora acordaron que de aqui adelante quando se ayan de elegir los dichos officios sea por votos publicos en el ayuntamiento e no secretos con lo qual se conformo el dicho señor corregidor reservando en si y en los demas cavalleros corregidores que fueren de la dicha ciudad y en sus lugares tenientes el mandar que se note secreto quando les parezca que conviene al servicio de dios e de su Mag.d e pacificacion de la Republica sin que para entonces sea visto estar fecha esta dicha rebocacion con la qual se conformo mediante este ayuntamiento